



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca**

**Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs  
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, el presente Despacho Comisorio, con solicitud de la interesada. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023.

Escribiente 01

**Auto No. 2288**

Radicación No. 76001-31-10-010-**2021-00074-00**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado por la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO, solicita al Despacho información sobre los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 343 del 9 de marzo de 2021 se auxilió el Despacho Comisorio No. 001 procedente del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, con el fin de que se cancele en este despacho, el valor de la cuota alimentaria fijada en el proceso de Alimentos con radicado 68001-31-10-001-2008-00578-00, adelantado por la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO contra el señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, en favor del menor J.D.D.E.

En la referida providencia, también se ordenó oficiar al Ejército Nacional, sección de nómina, a efectos de informarle que el descuento de nómina por concepto de cuota alimentaria que se realiza al señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, identificado con cédula No. 79.988.757 deberá ser consignado a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010 del Banco Agrario de Colombia.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca**

**Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs  
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS**

Atendiendo lo ordenado, se libró el oficio No. 140 de fecha 10 de marzo de 2021, comunicando lo pertinente a la Dirección de Nómina del Ejército Nacional, remitido a esa entidad el 12 de marzo de 2021, según la constancia obrante en el archivo No. 09 del expediente digital. En igual sentido, se comunicó al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, lo resuelto en el auto No. 343 del 9 de marzo de 2021.

Posteriormente, en comunicación remitida el 26 de agosto de 2021, se reenvió el oficio No. 140 de fecha 10 de marzo de 2021 a las direcciones electrónicas informadas por el Ejército Nacional, establecida para la solicitud en cuestión. Es decir, [coper@buzonejercito.mil.co](mailto:coper@buzonejercito.mil.co) y [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co) (archivo No. 12 del expediente digital)

Ahora bien, en consideración a lo solicitado por la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO y en virtud de que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Sección Nómina del Ejército Nacional, se hace necesario requerir a esa entidad, con el fin de que informen el estado de la solicitud comunicada mediante oficio No. 140 de fecha 10 de marzo de 2021.

Finalmente, se ordenará oficiar al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, con el fin de que informe si existen depósitos judiciales por cuenta del proceso con radicado 68001-31-10-001-2008-00578-00, adelantado por la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO contra el señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, en favor del menor J.D.D.E. para que procedan a trasladarlos a este Despacho a la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010, y así efectuar entrega de los mismos a la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.548.467.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs  
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Sección Nómina del Ejército Nacional, con el fin de que informen el estado de la solicitud comunicada mediante oficio No. 140 de fecha 10 de marzo de 2021, mediante la cual se les indicó que el descuento por nómina por concepto de cuota alimentaria que se realiza al señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.757, deberá ser consignado a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010 del Banco Agrario de Colombia.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, con el fin de que informe si existen depósitos judiciales por cuenta del proceso con radicado 68001-31-10-001-2008-00578-00, adelantado por la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO contra el señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, en favor del menor J.D.D.E. para que procedan a trasladarlos a este Despacho a la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010, y así efectuar entrega de los mismos a la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.548.467.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715cb6fb13170e6211f459967e845b20f274e872491b9d8e3959a65220ff5d1e**

Documento generado en 24/10/2023 05:34:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**